

LEY N° 5867

Creando un impuesto a la gasolina

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase un impuesto de diez centavos por galón de 3.78.544 litros, al consumo de toda clase de gasolina y demás sustancias similares derivadas del petróleo combustible y el kerosene.

Artículo 2º—El Poder Ejecutivo dictará las medidas que sean necesarias a efecto de impedir que, por razón de la ejecución de la presente ley ,el precio de la gasolina y demás sustancias similares sufran un alza mayor que la correspondiente al monto del impuesto que se fija.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos veintisiete.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

César A. Elguera, Senador Secretario.

Eduardo de la Flor, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, diecinueve de octubre de mil novecientos veintisiete.

A. B. LEGUIA.

M. G. Masías.